



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
C1M0010**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO C1M0010 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES AL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), SISTEMA DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN TOKIO NO. 80 Y DE LA UNIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. LUIS GABRIEL CÁRDENAS PÉREZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de enero de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E206-2020**, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 diciembre de 2021, por la cantidad de **\$2,447,253.84 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO C1M0010</p>
--	---	--

sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14C1/**14640** de fecha 14 de diciembre de 2021, el Titular de la División de Inmuebles Centrales adscrito a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 28 de febrero de 2022 y para incrementar en un 16.6666667% (dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) del importe total del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14C0/**14843** de fecha 16 de diciembre de 2021, recibido el mismo día, el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022, así como la ampliación del 16.6666667% (dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) a la cantidad total contratada, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/**12696** de fecha 24 de diciembre de 2021, recibido el 31 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, adscrito a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022, así como la ampliación del 16.6666667% (dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) a la cantidad total contratada.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por su propio derecho, que:

II.1.- Con escrito de fecha 14 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 28 de febrero de 2022, así como la ampliación del 16.6666667%



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
C1M0010**

(dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) a la cantidad total contratada, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico y la forma de pago.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** el servicio en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas del servicio prestado.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada y por su propio derecho, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022, así como la ampliación del 16.6666667% (dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) a la cantidad total contratada, modificando para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta, únicamente en lo referente al plazo y quinta, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$2,855,129.48 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

...

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio iniciará a partir del 04 de enero de 2021 previa solicitud por orden de servicio y hasta el 28 de febrero de 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR” realizará el mantenimiento preventivo el cual consistirá en la realización de **14 (catorce) servicios** con una frecuencia mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a partir del **04 de enero de 2021, y hasta el 28 de febrero de 2022**, considerando adicionalmente la ejecución de algunas actividades que se realizarán en el mes de **febrero**, durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento correctivo, consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos de acuerdo a lo descrito en cada uno de los procedimientos del Anexo Técnico, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
C1M0010**

“EL PROVEEDOR” se obliga a atender los reportes de mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todas las llamadas de emergencia las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, así como todos los reportes por fallas o descomposturas por el periodo del 1° de enero al 28 de febrero de 2022.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Asimismo se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Decima del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR “EL PROVEEDOR”

C. LUIS GABRIEL CÁRDENAS PÉREZ
Persona Física

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS ENRIQUE TOALA POZO
Titular de la División de Inmuebles Centrales

RRSR/HRJ/LMLR/ASG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
C1M0010

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales



14640
Of No. 09 52 84 14C1/

14640

M
Ciudad de México, a 14 DIC 2021

Luis Gabriel Cárdenas Pérez
Persona Física ✓
Presente

Como es de su conocimiento con fecha 12 de enero de 2021, se suscribió el contrato número ~~C1M0010~~ cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) del referido instrumento jurídico, citando en la Cláusula décima novena lo siguiente:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento resulta indispensable para no interrumpir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cuya vigencia fenece el 31 de diciembre del año en curso, por lo cual se solicita la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda del contrato en un ~~16.6666667%~~ (uno, seis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) equivalente a un monto de ~~\$407,875.64~~ (CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del mismo la cual iniciará partir del 04 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del primer convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Recibo oficio original a nombre de Luis Gabriel Cardenas Perez

Acumulado 43 años en Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 57261700. Ext. 4770
Anexo 1 y 2

www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y
FIRMA DE PERSONA FÍSICA POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

14/12/21 18:00 hrs

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,


Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División

LETP/DFG/JAAE

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.-Presente



14843
Of N° 09 52 84 14C0/

14843



Maestro
Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Por medio del presente me permito hacer del conocimiento que derivado de las obligaciones pactadas en el contrato **C1M0010**, de fecha 12 de enero del 2021, celebrado con la persona física **Luis Gabriel Cárdenas Pérez**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) del referido instrumento jurídico, y con el fin de no interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cuya vigencia fenece el 31 de diciembre del año en curso, se hace necesario realizar una primera modificación de dicho instrumento en base al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior con el propósito llevar a cabo el incremento en un **16.6666667%** (uno, seis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) equivalente a un monto de **\$407,875.64** (CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, al monto del instrumento jurídico en mención, contenido en la cláusula segunda, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del mismo la cual iniciará partir del 04 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, señaladas en las cláusulas cuarta y quinta.

Razón a lo expuesto, solicito su valiosa intervención, a efecto de que en apego a las facultades que le han sido conferidas, y de no existir inconveniente alguno, se proceda a la aprobación y formalización del instrumento jurídico administrativo de que se trata, de conformidad con lo establecido en el numeral 52 de la Ley de la materia, para lo cual me permito adjuntar; acuse original del oficio enviado al proveedor, del escrito aceptando la modificación al contrato, copia simple del dictamen de disponibilidad presupuestal previo así como de los criterios que dan sustento al convenio que se solicita.

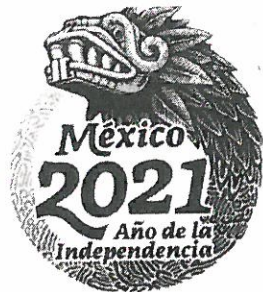




GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica
BPS/LETP/DPG/JAAF

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (*)
- Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales (*)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **C1M0010** formalizado con la persona física el C. Luis Gabriel Cárdenas Pérez por su propio derecho, cuyo objeto es la prestación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 1(uno) y 2 (dos) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **IA-050GYR019-E206-2020**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación y conservación los equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476", ambos en la Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

En importante resaltar que en algunos inmuebles de Nivel Central se cuentan con sistemas de energía Ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía, por lo cual la División de Inmuebles Centrales tiene a su cargo la conservación de los mismos, motivo por el cual se deberá de llevar a cabo la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

garantizar su conservación, asegurando que el servicio que brinden sea de manera continua, confiable y segura.

Ahora bien, si los equipos llegaran a presentar cualquier tipo de falla, y no se cuenta con el servicio de mantenimiento por parte de personal técnico calificado, se corre el riesgo de que los equipos que suministran el fluido eléctrico ininterrumpible en caso de que el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad quedará suspendido por tiempo indeterminado y al no funcionar los equipos de respaldo que proporcionan el fluido eléctrico ocasionen daños severos los sistemas y equipos informáticos que están en operación en los Sites de sistemas, cuyo impacto se traduce en pérdidas de información importante así como económicas y de operación, aunado a que redundaría en un inminente riesgo para los derechohabientes al perder información importante de sus tratamientos, pensiones o adeudos de empresas con el Instituto.

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 28 de diciembre de 2020, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E206-2020**, con el propósito de otorgar la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476" por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un **importe** susceptible de ejercer por **\$2'447,253.84 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato número **C1M0010**.

Ahora bien, con motivo del correcto cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, el monto comprometido se ejercerá debidamente resultando necesario llevar a cabo una modificación al contrato primigenio.

Toda vez que este servicio requiere la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2021, pues resulta indispensable para no interrumpir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos así como la operación regular del Instituto, es procedente llevar a cabo la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda del convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato **C1M0010**, en **16.6666667% (uno, seis, punto, seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento)** implicando un incremento al presupuesto por **\$407,875.64 (CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual del 01 de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

enero de 2021 al 28 de febrero del 2022, por lo que es procedente realizar la modificación del contrato de prestación de servicios número **C1M0010**, en razón de lo siguiente:

Garantizar el Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía ininterrumpible (UPS), sistema de transferencia estática (STS) y sistema de distribución de energía del Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y de la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000002575-2022** con cargo a la partida presupuestal 42062509 con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con este y sea integrado como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula Décima Novena del contrato en mención que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

De lo antes expuesto es necesario modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA y QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

La Cláusula Segunda que a la letra señala:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$2'447,253.84 (DOS MILLONES**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio iniciara a partir del 4 de enero de 2021 previa solicitud por orden de servicio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR” realizará el mantenimiento preventivo el cuál consistirá en la realización de **12 (doce) servicios** con una frecuencia mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a partir del **04 de enero de 2021**, considerando adicionalmente la ejecución de algunas actividades que se realizarán en los meses de **febrero, mayo, agosto y noviembre**, durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento correctivo, consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos de acuerdo a lo descrito en cada uno de los procedimientos del Anexo Técnico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

“EL PROVEEDOR” se obliga a atender los reportes de mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todas las llamadas de emergencia las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, así como todos los reportes por fallas o descomposturas por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$2'855,129.48 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 48/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio iniciara a partir del 4 de enero de 2021, previa solicitud por orden de servicio y hasta el 28 de febrero de 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" realizará el mantenimiento preventivo el cuál consistirá en la realización de **14 (catorce) servicios** con una frecuencia mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a partir del **04 de enero de 2021, y hasta el 28 de febrero de 2022**, considerando adicionalmente la ejecución de algunas actividades que se realizarán en el mes de **febrero**, durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento correctivo, consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos de acuerdo a lo descrito en cada uno de los procedimientos del Anexo Técnico, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.

"EL PROVEEDOR" se obliga a atender los reportes de mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todas las llamadas de emergencia las **24 (veinticuatro) horas** de los **365 (trescientos sesenta y cinco) días** del año, así como todos los reportes por fallas o descomposturas por el periodo del 1º de enero al 28 de febrero de 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2022.

Razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **C1M0010**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de 2021.

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales






GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones,
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2021/ 12696

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 14C0/14843 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato C1M0010, mismo que fue suscrito con la persona física Luis Gabriel Cárdenas Pérez, derivado del procedimiento de contratación IA-050GYR019-E206-2020, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.
La Titular de la División

INSTRUMENTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
31 DIC 2021
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

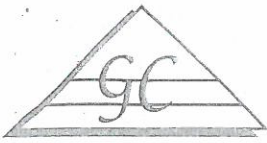
Con copia:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
 - Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
 - Arg. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- (*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Luis Gabriel Cárdenas Pérez

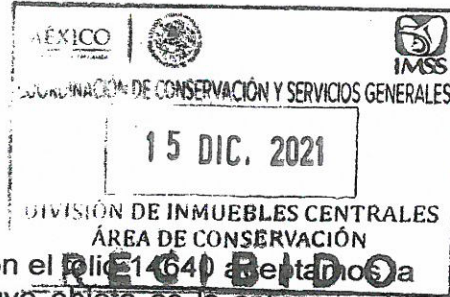
MANTENIMIENTO MECANICO, ELECTRICO, VENTA DE EQUIPO MEDICO, REFACCIONES, ACCESORIOS, PAPELERIA, ROPA CONTRACTUAL, CALZADO Y TODO LO RELACIONADO A LO MERCANTIL.

14 de diciembre del 2021.

Luis Enrique Toalá Pozo

Titular de la División.

Presente:



De acuerdo al oficio OF No 09 52 84 14 C1/ con el ~~oficio~~ **RECIBIDO** ampliación del contrato número C1MOOIO cuyo objeto es la aplicación del contrato prestación del Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al sistema de energía interrumpible (UPS), sistema a transferencia estática (STS) y sistema a de distribución a energía / el Centro Nacional de Tecnologías de la Información Tokio No. 80 y en la Unidad de Inversiones Financieras Reforma No. 476", cuyas características alcances y especificaciones se describen en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) del referido instrumento jurídico, citando en la Cláusula décima novena lo siguiente:

Décima Novena. - Modificaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "EL INSTITUTO" para celebrar por escrito convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del riesgo. para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 10F fracción II del reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del sector público.

Atento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la aplicación de la cláusula en comento resulta indispensable para no interrumpir el servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo de los equipos cuya vigencia tiene el 31 de diciembre del año en curso, por lo cual se solicita la ampliación del monto estipulado en su cláusula segunda del contrato en un 16.6666667% (uno, seis punto seis, seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento) equivalente a un monto de \$407,875.64 (CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N), más el impuesto al valor agregado, así mismo se hace necesario modificar la vigencia del mismo la cual iniciará partir del 04 de enero del 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

LUIS GABRIEL CÁRDENAS PERÉZ

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO